



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 260 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 05 de agosto del 2016

VISTO: El Oficio N° 135-20165-UNJ/VPACAD, de fecha 04 de agosto del 2016; Oficio N° 079-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 04 de agosto del 2016; Oficio N° 132-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 04 de agosto del 2016; Proveído N° 1101, de fecha 04 de agosto del 2016; Informe N° 109-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 03 de agosto del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 04 de agosto del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que está integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, el artículo 58° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad,

Que, el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruaba por cuarta vez procede su retiro definitivo". En ese mismo sentido, el artículo 177° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 220-2016-CO-UNJ, del 15 de junio del 2016, el artículo 316° del Reglamento General de la Universidad, aprobado con Resolución N° 75 -2016-CO-UNJ, del 10 de marzo del 2016, y el artículo 58° del Reglamento Académico de la Universidad, aprobado con Resolución N° 224 -2016-CO-UNJ, del 17 de junio del 2016, consideran la matrícula condicionada por rendimiento académico.

Que, el artículo 109° de la Constitución Política del Perú, "La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte", en ese sentido, las leyes que rigen el ordenamiento jurídico nacional están sujetas al principio constitucional de la publicidad, que es un principio nuclear de la configuración de nuestro Estado como uno "Democrático de Derecho"¹, por tanto la Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 09 de julio del 2014, se encuentra vigente desde el día siguiente de su publicación, y es de obligatorio cumplimiento para las Universidades, los alumnos y todos los ciudadanos, y su ignorancia no excusa su cumplimiento.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 99.2, del artículo 99° de la Ley Universitaria N° 30220, es deber de los estudiantes "Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan";

¹ Exp. N° 2050-2002-AA/TC. f. j. 24.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

asimismo, el artículo 101° establece que "los estudiantes que incumplan los deberes señalados en la presente Ley, deben ser sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes: 101.1 Amonestación escrita. 101.2 Separación hasta por dos (2) periodos lectivos. 101.3 Separación definitiva. Las sanciones son aplicadas por el órgano de gobierno correspondiente, de acuerdo al Estatuto y según la gravedad de la falta, bajo responsabilidad";

Que, mediante Informe N° 109-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 03 de agosto del 2016, el Jefe de la Oficina de General de Registros y Servicios Académicos remite al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, la información detallada sobre los estudiantes desaprobados por tercera vez en la misma materia, los cuales no se les permitió matricularse en el semestre académico 2016-I, en donde se encuentran incluido los quince (15) estudiantes que solicitaron retiro extraordinario;

Que, mediante Oficio N° 132-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 04 de agosto del 2016, el Vicepresidente Académico solicita al Jefe de la Oficina de General de Registros y Servicios Académicos, excluir a la estudiante Soberón Cieza Milagros Edith, de la relación de alumnos con cursos desaprobados por tercera vez, debido a que la Comisión Ad Hoc designada mediante Resolución N° 177-2016-CO-UNJ, de fecha 17 de mayo del 2016, aun no emite informe sobre la investigación del caso de la mencionada estudiante;

Que, mediante Oficio N° 079-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 04 de agosto del 2016, el Jefe de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos, remite la nueva relación de alumnos con cursos desaprobados por tercera vez, donde se excluye a la estudiante Soberón Cieza Milagros Edith;

Que, mediante Oficio N° 135-20165-UNJ/VPACAD, de fecha 04 de agosto del 2016, el Vicepresidente Académico hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la relación de estudiantes que han desaprobado la misma materia por tercera vez remitido por la Oficina de General de Registros y Servicios Académicos, para ser tratado en sesión de comisión;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 04 de agosto del 2016, de acuerdo al consolidado enviado por la Oficina General de Registros y Servicios Académicos, **ACORDÓ** en cumplimiento de la Ley Universitaria N° 30220 donde establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. El Rector o quien haga sus veces emitirá la resolución respectiva, previo informe emitido por el Decano de Facultad o quien haga sus veces de la Carrera Profesional correspondiente;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR TEMPORALMENTE por un (01) año a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, por haber desaprobado una misma materia hasta por tercera vez, en aplicación a lo establecido en el artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 177° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 220-2016-CO-UNJ, del 15 de junio del 2016, el artículo 316° del Reglamento General de la Universidad, aprobado con Resolución N°75 -2016-CO-UNJ, del 10 de marzo del 2016, y el artículo 58° del Reglamento Académico de la Universidad, aprobado con Resolución N° 224 -2016-CO-UNJ, del 17 de junio del 2016; según a continuación se detalla:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ALUMNOS CON CURSOS DESAPROBADOS POR TERCERA VEZ JAEN

Escuela		INGENIERÍA CIVIL					Observación
Nro.	Código	Apellidos y Nombres	Curso	Nombre	Ve	Prom	
1	2013230602	ALCÁNTARA CÓRDOVA JULIO ENRIQUE	01 - IC-11	GEOLOGÍA	3	7	Dos materias desaprobadados por tercera y solicitó retiro extraordinario del ciclo: 2014-I
			01 - IC-13	REDACCIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA	3	7	
2	2014110096	CHÁVEZ SANTOS RICARDO EMANUEL	01 - IC-01	MATEMÁTICA BÁSICA	3	10	solicitó retiro extraordinario del ciclo: 2015-II
3	2012210208	DANGLES GARCÍA EDUARDO	01 - IC-09	ÁLGEBRA LINEAL	3	0	cuatro materias desaprobadados por tercera vez y solicitó retiro extraordinario del ciclo: 2015-II
			01 - IC-19	CULTURA Y REALIDAD NACIONAL	3	6	
			01 - IC-16	ESTÁTICA	3	0	
4	2012130160	DÍAZ SILVA SALIA ELMA	01 - IC-36	HIDRÁULICA	3	9	
5	2013110415	GAMONAL CHINGUEL WILLIAM	01 - IC-17	TOPOGRAFÍA	3	10	solicitó retiro extraordinario del ciclo: 2014-I
6	2012230214	HERRERA ALDAZ EDWIN OSVEL	01 - IC-26	MÉTODOS NUMÉRICOS	3	10	

Escuela		INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS					Observación
Nro.	Código	Apellidos y Nombres	Curso	Nombre	Ve	Prom	
1	2012210243	CASTILLO CUBAS YELTSIN ANTONY	01 - AL-17	FÍSICO - QUÍMICA DE LOS ALIMENTOS	3	0	Dos materias desaprobadados por tercera vez
			01 - AL-16	MICROBIOLOGÍA	3	0	
2	2014210715	CRUZ PONGO JOSE MOLKE	01 - AL-03	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	3	0	Dos materias desaprobadados por tercera vez
			01 - AL-02	QUÍMICA GENERAL	3	2	
3	2013220691	DÍAZ IRIGOÍN LUZLINDA	01 - AL-13	REDACCIÓN CIENTÍFICO - TÉCNICA	3	8	solicitó retiro extraordinario del ciclo: 2015-I
4	2014130024	DÍAZ LA TORRE ELVIRA YAQUELIN	01 - AL-08	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE UNA VARIABLE	3	4	Dos materias desaprobadados por tercera vez
			01 - AL-11	FÍSICA GENERAL	3	9	
5	2013130500	OBLITAS CUBAS JHON ANDERSON	01 - AL-16	MICROBIOLOGÍA	3	4	Dos materias desaprobadados por tercera vez y solicitó retiro extraordinario del ciclo: 2015-II
			01 - AL-18	PROGRAMACIÓN PARA INGENIERÍA	3	0	
6	2013210714	ROJAS TINEO FRANZ AMARU	01 - AL-17	FÍSICO - QUÍMICA DE LOS ALIMENTOS	3	4	Tres materias desaprobadados por tercera vez y solicitó retiro extraordinario del ciclo: 2015-II
			01 - AL-07	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE ESTUDIO	3	0	
			01 - AL-13	REDACCIÓN CIENTÍFICO - TÉCNICA	3	0	

Escuela		INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL					Observación
Nro.	Código	Apellidos y Nombres	Curso	Nombre	Ve	Prom	
1	2012110059	RAMÍREZ PASAPERA HENRY ROISER	01 - FA-27	CLIMATOLOGÍA	3	9	solicitó retiro extraordinario del ciclo: 2015-II
2	2013110551	ROMÁN MONDRAGÓN JUANA CRISTINA	01 - FA-08	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE UNA VARIABLE	3	4	
3	2012210297	FUENTES ACUÑA CÉSAR MANUEL	01-FA-10	QUÍMICA ORGÁNICA	3	0	solicitó retiro extraordinario del ciclo: 2014-II

Escuela		INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA					Observación
Nro.	Código	Apellidos y Nombres	Curso	Nombre	Ve	Prom	
1	2013110441	ALIAGA CHÁVEZ DANIEL ÁLVARO	01 - ME-22	MECÁNICA E INGENIERÍA DE MATERIALES	3	10	





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

2	2012110037	CABRERA FERNÁNDEZ VÍCTOR MAX	01 - ME-29	ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE MÁQUINAS Y MECANISMOS	3	7	Solicitó retiro extraordinario del ciclo: 2014-II
3	2014110127	CAMPOVERDE CÓRDOVA WALTER ELI	01 - ME-10	ESTÁTICA (MECÁNICA)	3	8	
4	2012130165	GUERRERO AGUILAR EVER MANUEL	01 - ME-28	MECÁNICA DE FLUIDOS	3	10	
5	2013230672	QUINTEROS HERRERA JHÓN ALEXANDER	01 - ME-08	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE UNA VARIABLE	3	3	Dos materias desaprobados por tercera vez
			01 - ME-10	ESTÁTICA (MECÁNICA)	3	0	
6	2014110153	VÁSQUEZ HUAYAN ALEXIS ANTOÑO	01 - ME-10	ESTÁTICA (MECÁNICA)	3	8	
7	2012210399	VILLALOBOS MONDRAGÓN JHERSON BOY	01-ME-01	MATEMÁTICA BÁSICA	3	0	Solicitó retiro extraordinario del ciclo: 2013-II
8	2013130451	DEL ÁGUILA GÁLVEZ MELISSA STHEFANY	01-ME-08	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE UNA VARIABLE	3	6	Solicitó retiro extraordinario del ciclo: 2015-II

Escuela		TECNOLOGÍA MÉDICA					Observación
Nro.	Código	Apellidos y Nombres	Curso	Nombre	Ve	Prom	
1	2012130193	CHANDUCAS SOTO GLENDA ELIZABETH	01 - TM-08	BIOESTADÍSTICA Y DEMOGRAFÍA	3	10	
2	2013230767	CHÁVEZ CASTRO ENRIQUE	01 - TM-10	ANATOMÍA FUNCIONAL	3	0	Cuatro materias desaprobados por tercera vez
			01 - TM-08	BIOESTADÍSTICA Y DEMOGRAFÍA	3	0	
			01 - TM-16	HISTOLOGÍA Y EMBRIOLOGÍA	3	3	
			01 - TM-09	QUÍMICA ORGÁNICA	3	0	
3	2013110578	GARCÍA DE LA CRUZ ALEJANDRA GABRIELA	01 - TM-08	BIOESTADÍSTICA Y DEMOGRAFÍA	3	10	
4	2013110584	LABÁN TRUJILLANO KATTIA EVELIN	01 - TM-08	BIOESTADÍSTICA Y DEMOGRAFÍA	3	10	
5	2013210784	MUÑOZ PALACIOS CARLOS ÁNGEL	01 - TM-01	MATEMÁTICA BÁSICA	3	0	Tres materias desaprobados por tercera vez
			01 - TM-07	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE ESTUDIO	3	0	
			01 - TM-02	QUÍMICA GENERAL	3	0	
6	2013210785	NEIRA CUBAS ROSA ISABEL	01 - TM-09	QUÍMICA ORGÁNICA	3	9	
7	2013120587	PALACIOS PALACIOS BERTHA AMALIA	01 - TM-08	BIOESTADÍSTICA Y DEMOGRAFÍA	3	4	Dos materias desaprobados por tercera vez
			01 - TM-11	FISIOLOGÍA HUMANA	3	0	
8	2014110194	ROJAS ALARCÓN JAHAIRA SOFÍA	01-TM-02	QUÍMICA GENERAL	3	1	Solicitó retiro extraordinario del ciclo: 2015-I

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, y a las instancias correspondientes para fines y conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente